



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **seis de mayo** del año **dos mil veintidós**, consta entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O FUNDACIONES PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2022.-

Se conoce el expediente núm. 870403T relativo a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición o reparación del equipamiento necesario para sus actividades, ejercicio 2022.

Constan informes emitidos en fechas 14 de marzo y 4 y 5 de mayo de 2022, por la jefa de servicio del Servicio Derechos Sociales, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, a los que ha prestado su conformidad en el apartado de propuesta la diputada delegada en las mismas fechas.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente fue sometido a informe de fiscalización previa, habiéndose emitido informe por el interventor general en fecha 6 de mayo de 2022, en el que concluye expresando que el reparo formulado no se considera suspensivo para la tramitación de esta fase del procedimiento, si bien constituye una advertencia para que, antes de la resolución de la convocatoria, se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Vistos los informes indicados, y de conformidad con la propuesta de la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de fecha 5 de mayo de 2022, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia mediante Decreto n.º 4.517/2019, de 9 de agosto (BOP Anexo al n.º 154/2019, de 14 de agosto), la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición o reparación del equipamiento necesario para sus actividades, y/o programas de carácter social en municipios de menos de 20.000 habitantes, ejercicio 2022, por un importe total de doscientos cuarenta y un mil euros (241.000 €), de los cuales, 192.800 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002, y 48.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-48000, quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la firmeza de la financiación, con sujeción a las bases que se transcriben a continuación:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022.

El objeto de la convocatoria consiste en establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, para contribuir a la adquisición o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social en el ámbito de competencia de la Diputación de León, es decir en los municipios de menos de 20.000 habitantes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 1 octubre de 2022.

La finalidad de la convocatoria es cumplir los objetivos señalados por la Diputación de León en la actuación de los Servicios Sociales, es decir atender con garantías y sostenibilidad las necesidades de las personas cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellas. Las ayudas estarán orientadas a la compra o reparación de equipamiento o mobiliario para sedes o locales sociales o el necesario para la realización de sus actividades y/o programas sociales. Estas actividades deberán servir de complemento al conjunto de servicios y prestaciones, que ya se prestan desde los Servicios Sociales de la Diputación de León, para la prevención, la atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales de las personas, con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Asimismo, estas ayudas deberán estar orientadas a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad. Todo ello dentro del marco de la Ley de 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Las actividades y/o programas sociales han de ser desarrollados en municipios de menos de 20.000 habitantes, deberán cumplir las condiciones exigidas en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada anteriormente y reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.

La ejecución de las propuestas de compra o reparación de equipamiento deberá realizarse entre el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 1 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP N.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2022.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán por una cuantía total máxima de doscientos cuarenta y un mil euros (241.000 €), de los cuales 192.800 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002 denominada “Subvenciones de Capital, Asociaciones de interés social” y, 48.200 € con cargo a la aplicación 501-23100-48000 denominada “Subvenciones de carácter social”, del Presupuesto General de gastos de la Diputación para el año 2022, sin perjuicio del posterior traspaso de crédito entre las dos partidas presupuestarias atendiendo a las solicitudes recibidas y subvenciones concedidas, y quedando condicionada la resolución de la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la firmeza de la financiación.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que soliciten subvención con cargo a la presente Convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la fecha de la publicación de la convocatoria, los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro de Entidades Servicios y Centros de Carácter Social de la Junta de Castilla y León, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.

2.- Que los bienes objeto de subvención sean utilizados en la realización de sus actividades y/o programas.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

4.- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, fiscales y con la Seguridad Social.

5.- Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- . Las entidades que se dediquen exclusivamente al ámbito sanitario y/o educativo.
- . Aquellas que dupliquen los servicios sociales que ofrecen las diferentes Administraciones Públicas.
- . Las propuestas presentadas por Entidades que sean beneficiarias de subvención por otra vía (subvención nominativa o convocatoria específica).
- . Las entidades destinadas a la organización de actividades lúdicas, turísticas, culturales o programas de vacaciones o deportivos.
- . Aquellas cuyo ámbito territorial exceda el de la convocatoria.
- . Los presentados por Entidades que estén integradas en alguna Federación o Agrupación que reciba subvención nominativa o directa de la Diputación de León y cuyos proyectos no queden perfectamente diferenciados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición o reparación del equipamiento objeto de la ayuda y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comprometiéndose a mantener el destino de las adquisiciones y de los bienes reparados al desarrollo de los proyectos y/o programas de las entidades beneficiarias, conforme a lo establecido en la base sexta, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases, y proporcionar información funcional económica y estadística que se le requiera a efectos de verificación, seguimiento y evaluación, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria, y las actuaciones que realice la entidad vayan dirigidas a dar atención a la población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) Aceptar o Renunciar en el plazo previsto.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.
- e) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en forma como en duración y deberá tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores y siempre que sea posible en material resistente y duradero.

La difusión consistirá en incorporar, de forma visible, una placa o cartel con el logo institucional de la Diputación de León en la sede o diferentes sedes que pueda tener la entidad, así como en el equipamiento adquirido o reparado en la que se muestre la colaboración de la Diputación de



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

León en la financiación de los materiales subvencionados. Las normas de la imagen institucional se pueden consultar en la página web www.dipuleon.es.

Complementariamente, en caso de que la entidad beneficiaria realice publicaciones en los medios de comunicación o por medios electrónicos o audiovisuales o en materiales impresos, deberá hacerse mención de la subvención recibida, incorporando en su caso, el logo institucional de la Diputación Provincial de León.

- f) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €.

Para que el pago mediante estos medios bancarios sea admitido, es preciso que, previamente, sea acreditada la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos, en el caso de que sea distinta de la indicada en la ficha de terceros.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al Presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

- g) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- h) Comunicar a la Diputación de León la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- i) COMUNICAR a la Diputación de León CUALQUIER ALTERACIÓN en las condiciones que hayan servido de base para su concesión o cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de las actividades, con carácter inmediato a la aparición de las mismas. La entidad necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de León para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado.
- j) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de León.
- k) Diligenciar todas las facturas originales que sirvan de justificantes de la subvención concedida, haciendo constar el siguiente apunte en el cuerpo del documento "*Subvencionada por la Diputación de León - Convocatoria 2022*".
- l) Deberán adjuntar los presupuestos necesarios en función de lo dispuesto en la Base Novena. Documentos específicos.
- m) Autorizar a la Diputación de León para que utilice el material gráfico relativo a la difusión del equipamiento adquirido por las entidades subvencionadas.
- n) Relacionarse electrónicamente con la Administración, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se facilitará una dirección válida de correo electrónico.
- o) En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.
- p) Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- q) Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo la adquisición del equipamiento objeto de la subvención.
- r) En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, los gastos que de manera indubitada estén vinculados al objeto de la subvención, sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución, y se realicen dentro del periodo previsto, es decir entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de octubre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos deben guardar una relación inequívoca con las propuestas presentadas y permanecer, si son inscribibles en registro público, durante cinco años destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y si no son inscribibles dos años. (Artículo 31.4 de la LGS).

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor,



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022

salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando:

- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Podrán ser susceptibles de ayuda:

- Equipamientos no fungibles o reparaciones que, de forma extraordinaria, se consideren necesarios para adaptar el trabajo diario y la atención a personas usuarias a las medidas preventivas de contención del Covid-19.
- Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo.
- Equipamiento considerado básico para los usuarios de la asociación y destinados a la atención de colectivos específicos preferentes de actuación como, grúas para camas, camillas, camas articuladas, sillas de ruedas, sillas de paseo para enfermos dependientes, wc adaptados, alza, wc con reposabrazos, sillas de ducha, etc.
- Equipamiento audiovisual y de comunicación (teléfono, fax, televisión, DVD y otro equipamiento análogo).
- Vehículos para el traslado de los usuarios siempre que sea imprescindible para el cumplimiento de las actividades de la entidad.
- Otros equipamientos necesarios para las actividades sociales (por ejemplo, cocinas u otros electrodomésticos industriales).

Respecto al equipamiento de despacho, telefonía móvil e informático, se podrá financiar únicamente el necesario para un puesto de trabajo por entidad.

Como norma general el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), abonado por las entidades beneficiarias, no será subvencionable por ser susceptible de recuperación o compensación. El IVA podrá incluirse como gasto subvencionable cuando la entidad acredite, mediante certificación administrativa, que no está obligada o está exenta de la declaración de dicho impuesto.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados entendiendo por tal los gastos devengados y registrados, y los que hayan sido efectivamente pagados mediante transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo.

No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 € no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida a cada entidad no superará la cantidad de 15.000 euros. y todas las entidades beneficiarias accederán a una ayuda lineal mínima de 600 euros. El resto de la cuantía se distribuirá en función de la puntuación obtenida según aplicación de los criterios previstos en la Base Decimoprimera.

En ambos casos el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar, el 90% del coste final presentado, y en ningún caso el importe total de la subvención, en concurrencia con ayudas y otros ingresos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la adquisición o reparación subvencionada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de León, ya que como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases.

El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, www.dipuleon.es, donde aparecerá la presente Convocatoria y los Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración referente a esta Convocatoria podrán dirigirse a la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones a través del correo electrónico cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de junio de 2022.

NOVENA.- DOCUMENTOS A APORTAR

Las entidades interesadas en formular solicitud de la subvención deben aportar la siguiente documentación:

- Documentos genéricos:

1.- Anexo I: Formulario de solicitud, según documento que se adjunta a esta convocatoria para su aprobación, suscrito por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello.

2.- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

3.- Anexo III: Declaración responsable para el caso de tener presentada la documentación relativa a inscripción registral, normas estatutarias etc. en otros expedientes, declarando que los hechos y circunstancias que constan en los mismos se mantienen vigentes y no han sufrido modificación en la fecha de la solicitud.

4.- Anexo IV. Memoria técnica sobre la necesidad del equipamiento solicitado, en las que se especifique:

- . Descripción de la realidad social sobre la que se actúa, ámbito, relación de usuarios del año anterior, ubicación del equipamiento solicitado y objetivos perseguidos con la adquisición o reparación del mismo, que deberán estar relacionados con la finalidad de la presente convocatoria.
- . Adecuación del equipamiento solicitado a la consecución de los mencionados objetivos y actividades de la entidad.
- . Justificación de la necesidad del equipamiento, indicando si se trata de material de reposición, reparación o nueva adquisición, haciendo constar, si la solicitud consiste en más de un elemento, el orden de preferencia de los diferentes materiales, en su caso, teniendo en cuenta la posible cantidad total a percibir.
- . Descripción de las mejoras que se obtendrían en la entidad con la inversión solicitada, al efecto de una atención social más adecuada al colectivo que se trate de beneficiar.
- . Fotocopia de sus estatutos donde conste su condición de entidad de carácter social y objetivos relacionados con la finalidad objeto de la subvención.
- . Fotocopia del Documento de Identificación fiscal de la entidad solicitante.
- . Fotocopia del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud y acreditación de su representación.
- . Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Servicios y Centros de carácter Social de Castilla y León.

Están exentos de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración responsable relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa. (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Documentos específicos:

Para compra o reparaciones de equipamiento o mobiliario:

- a) Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamiento inferiores a 5.000 € sin IVA, se deberán presentar presupuestos al menos de dos casas suministradoras.
- b) Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamiento entre 5.001 € y 15.000 € sin IVA, se deberán presentar presupuestos de tres o más casas suministradoras.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El órgano instructor será el coordinador administrativo, o en su defecto, funcionario de carrera encargado de la tramitación del procedimiento quién, a la vista del expediente, para su remisión al órgano colegiado previsto en el art. 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, de oficio o a instancia de este, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenía Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022

Dicho órgano, conocidos los posibles beneficiarios, solicitará de la Tesorería Provincial la expedición de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial. Asimismo, solicitará certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, o si existieran errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurriera en alguno de los supuestos previstos en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición previa resolución de archivo del expediente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

A.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los arts. 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará, en régimen de concurrencia competitiva, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención. La concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La COMISIÓN DE VALORACIÓN tendrá la siguiente composición:

- . Presidencia:
 - La de la Corporación o Diputado/a del servicio o del centro gestor del gasto.
- . Vocales:
 - Un/Una Diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
 - El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- . Secretario/a:
 - El órgano instructor o funcionario/a de carrera en quien delegue.

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios valorables de forma objetiva o mediante un juicio de valor y su ponderación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Por adquisiciones y/o reparaciones según sean consideradas imprescindibles o convenientes, acreditado según la memoria técnica presentada por la entidad. *Hasta 35 puntos*

. Adquisiciones y/o reparaciones consideradas imprescindibles: *35 puntos.*
Recibirá esta calificación cuando el estado del equipamiento a sustituir se encuentre en malas condiciones o resulte insuficiente, incluso sea inexistente por lo que hace imprescindible su ejecución.

. Adquisiciones consideradas convenientes: *20 puntos.*
Recibirá esta calificación cuando el estado del equipamiento sea regular, no urgente repararlo o adquirirlo.

Para poder ser objeto de subvención, la ejecución deberá obtener al menos 20 puntos en este apartado.

b) Adecuación, necesidad y coherencia de la adquisición solicitada, a los objetivos, servicios o programas de carácter social que presta la entidad, según memoria técnica presentada. *Hasta 30 puntos*

. Adquisición y/o reparación relacionada totalmente con los fines, servicios o programas que presta la entidad: *30 puntos.*

. Adquisición y/o reparación que sirve de complemento para el desarrollo de los servicios o programas que presta la entidad: *15 puntos.*



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

c) Incidencia social de la asociación y/o fundación. Se valorará que la intervención que realiza la entidad llegue a un amplio número de personas, según se especifique en la memoria técnica y se acredite con relación de usuarios atendidos en el año anterior:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| | <i>Hasta 20 puntos.</i> |
| - Más de 70 personas atendidas | 20 puntos |
| - Entre 30 y 70 personas atendidas | 15 puntos |
| - Entre 10 y 29 personas atendidas | 10 puntos |
| - Menos de 10 personas atendidas | 5 puntos |

d) La entidad tiene su sede social en un municipio de menos de 20.000 habitantes. 15 puntos.

Cada entidad beneficiaria accederá a la cuantía mínima de 600 € prevista en la Base séptima. El resto de la cuantía se calculará en función de la puntuación que se obtenga de los criterios de valoración indicados anteriormente. Una vez realizado el reparto lineal, se calculará el saldo restante del presupuesto total inicial, repartiéndolo según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo restante}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.}} = \text{€/punto}$$

El importe de la subvención propuesta no podrá superar, en ningún caso, el coste de la inversión efectuada ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, otras entidades públicas o privadas o con cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad. Del mismo modo se establece un límite máximo de concesión hasta el 90% del coste del proyecto.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, debidamente motivada que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las subvenciones, así como su cuantía, especificándose también la puntuación obtenida por cada beneficiario. Asimismo, se hará constar relación de solicitudes excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración y los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Dicha propuesta será publicada en la página web de la Diputación, www.dipuleon.es.

Las entidades que figuren en dicha Propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la Propuesta Definitiva, la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, según modelo normalizado facilitado en el Anexo V. En caso de no aceptación expresa de la subvención concedida, y falta de renuncia formal, se entenderá aceptada la subvención.

Si la subvención propuesta es inferior a la solicitada, en el mismo plazo, deberán comunicar no solo la aceptación o renuncia de la subvención, sino también informar si mantienen el presupuesto inicial, mediante aportación propia u otras financiaciones. No cabe reformulación de solicitudes una vez dictada propuesta definitiva de resolución. (Art. 12.2.4 de la OGS)

El órgano competente para resolver la Convocatoria y comprometer el gasto es la Junta de Gobierno por delegación del Presidente, en virtud de lo dispuesto en la Base 12 Sexto apartado c) de las de ejecución del Presupuesto 2022, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (Art. 25.4 LGS).

El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención por medios electrónicos. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme a lo recogido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dentro del mes siguiente a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el BOP, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2022.

En el plazo previsto las entidades receptoras de las subvenciones deberán acreditar la adquisición o reparación efectuada, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022

La modalidad elegida para la justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, por lo que a la documentación que a continuación se detalla, se exigirá además aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos e ingresos.

La justificación, incluirá como mínimo la siguiente documentación:

1.- Certificación firmada por el representante legal de la entidad, de los gastos habidos de cada una de las ejecuciones subvencionadas, indicando importe y procedencia, y de que se ha realizado el asiento contable de la subvención. Asimismo, certificará que las adquisiciones se encuentran ubicadas en dependencias de la entidad, conforme al Anexo VI.

2.- A esta certificación se acompañará una memoria descriptiva en imágenes donde se acompañen las muestras de los materiales adquiridos y la instalación donde se han ubicado. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de los materiales subvencionados en la que se acredite gráficamente la localización de los mismos.

Además, todas las entidades beneficiarias, deberán certificar que las citadas adquisiciones, han entrado a formar parte del inventario de dicha entidad y han sido registradas en el mismo.

3.-Facturas de los conceptos subvencionados, que cumplan la normativa fiscal, en las que estén claramente identificados los siguientes datos: (Anexo VI)

- Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será un gasto subvencionable, siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

4.- En caso de que la cuantía justificada no alcance 1'10 veces la subvención concedida, se minorará el importe de la subvención hasta alcanzar el 90% del gasto correctamente justificado, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda

5.- Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario.

También deberá acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos, en el caso de que sea distinta de la indicada en la ficha de terceros.

El Anexo de la ficha de terceros se descarga de la sede electrónica de la Diputación de León, en la sección de "trámites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

6.- Para acreditar las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria se aportará una fotografía de la placa o cartel con el logo institucional de la Diputación de León en la sede o diferentes sedes que pueda tener la entidad y así como en el equipamiento adquirido o reparado en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León.

En caso de publicaciones en los medios de comunicación o por medios electrónicos o audiovisuales o de leyendas en materiales impresos, deberán acreditarse mediante la aportación de fotografía/s, folleto/s, mención en páginas web o impresión de pantalla de dicha difusión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado la pérdida de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

7.- Transcurrido el plazo de cinco años desde el ingreso de la subvención, en el caso de los bienes inscribibles en el registro público, o bien de dos años en caso contrario, se realizará una comprobación por muestreo de un 20% de los beneficiarios para realizar una visita de inspección para comprobar que los bienes adquiridos o reparados continúan en la sede de las entidades beneficiarias y afectos a sus actividades.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante (Anexo VI).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

La subvención está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la inversión subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

La falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido en la base decimotercera, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención de un 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el art. 22 de OGS y el art. 37.1 c) de la LGS.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos en la base decimotercera. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo concedido en el requerimiento, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, según lo establecido en el art. 70.3 del RGS.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida. Y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% adicional. Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

DECIMOSÉPTIMA- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

ANEXO I
SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022.

SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre:			
Siglas:		NIF:	
Dirección: (C/ Pl/,nº)			
Localidad:		Provincia:	CP
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Dirección a efectos de notificación administrativa (señalar una dirección de correo electrónico)			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:

SOLICITA de esa Diputación Provincial la financiación de la adquisición y/o reparación del siguiente material:

Nº de Orden	Cantidad	Material	Precio Unitario (Sin IVA)	TOTAL (Sin IVA)	TOTAL (incl. IVA)
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición o reparación del equipamiento necesario para sus actividades, año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ___ / ___ de 202...

SOLICITA:

La concesión de subvención para (señalar lo que proceda):

- Realización de un proyecto concreto
 Funcionamiento global de la entidad

En, a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Sello

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- . Solicitud, Anexo I.
- . Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en los términos establecidos en el Anexo II.
- . Declaración responsable del representante legal de la entidad, de acuerdo al Anexo III.
- . Memoria técnica de la entidad solicitante, incluyendo el nº de presupuestos conforme a lo previsto en la base novena, documentos específicos. Anexo IV.
- . Fotocopia del Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- . Fotocopia del acta de constitución de la entidad solicitante.
- . Fotocopia de sus Estatutos, en los que conste su condición de entidad sin ánimo de lucro y sus fines.
- . Documento que acredite tener sede o delegación en la provincia de León y de las subdesdes en caso de existir.
- . Fotocopia del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.
- . Certificado o Resolución de inscripción efectiva en el Registro de Entidades de Carácter Social de la Junta de Castilla y León.
- . En su caso, certificado de Hacienda del reconocimiento de exención de IVA.
- . En su caso reconocimiento como entidad de Utilidad Pública.
- . Balance de situación y cuenta de resultados del último ejercicio.

Están exentos de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración responsable relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada. Anexo III.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT Derechos Sociales – 6.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: derechossociales@dipuleon.es.

FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., Oscar Pérez Muñoz 11/05/2022



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

ANEXO II SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI n.º, en nombre y representación de la entidad con NIF n.º..... y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle N.º, en el municipio con CP

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- . Que no ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas...
. Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario...
. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable...
. Que sus administradores y quienes ostentan la representación legal...
. Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias...
. Que no tienen la residencia fiscal en un país o territorio calificado...
. Que, en su caso, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones...
. Que no han sido sancionados mediante resolución firme...
. Que ha solicitado y/o recibido las subvenciones a continuación se relacionan:

Table with 3 columns: ENTIDAD, CONCEDIDA O SOLICITADA, CANTIDAD

Significar que las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En, a de de 202...

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

(Firma y sello)

Fdo.:

OBSERVACION: Esta declaración responsable tiene una validez de seis (6) meses a efectos de la solicitud de subvención de la Diputación de León, salvo que se produzca alguna variación de la situación objeto de la declaración...

ANEXO III

SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD

D./Dª con DNI N.º, en nombre y representación de la entidad con NIF y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle N.º, en el municipio de, con Código Postal

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar con una cruz en el caso que corresponda):

- Que los documentos siguientes:
. Acta de Constitución de la Entidad.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

- . Estatutos de la Entidad.
 - . Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - . Documento que acredite su sede social o delegación en la provincia de León y subsedes de la misma.
 - . Declaración del número de socios y de usuarios atendidos en el año anterior, manifestando de modo expreso que dispone de la documentación necesaria para acreditar la identidad de estos últimos hasta el número indicado en el Anexo III, documentación que pondrá a disposición de la Diputación de León en el caso de que le sea requerido.
 - . DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.
 - . Documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro de Entidades Sociales de Castilla y León.
 - . Certificado de reconocimiento de exención de IVA.
 - . Acreditación de reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública.
- HAN SIDO APORTADOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CON FECHA
QUE SE MANTIENEN VIGENTES, NO HABIENDO SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA
FECHA DE LA SOLICITUD.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En, a de de 2022

Firma del/de la representante

Fdo./Sello:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022

MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE LAS EJECUCIONES O ADQUISICIONES
SOLICITADAS

(A RELLENAR UNA HOJA POR CADA EJECUCIÓN O ADQUISICIÓN SOLICITADA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL SOBRE LA QUE SE ACTÚA: ámbito, usuarios, ubicación del equipamiento y objetivos.

2. ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL EQUIPAMIENTO:

4. DESCRIPCIÓN DE MEJORAS QUE SE OBTENDRÍAN EN LA ENTIDAD:

5. NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS POR LA ENTIDAD. Conforme a la declaración responsable del representante de la entidad (Anexo III).

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V
SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad,
con NIF y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la C/,
nº, en el municipio de, con CP

EXPONE:

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación de equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, por la que se propone la concesión de una subvención por un importe de..... euros para adquisición/reparación de



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenía Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., Oscar Pérez Muñoz 11/05/2022



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 870403T

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda):

- NO ACEPTA la subvención.
ACEPTA la subvención propuesta, en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, suscribo la presenta declaración.

En, a ... de de 20...

Firma del/la representante de la entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

NOTA RECORDATORIA: La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

ANEXO VI
SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO O REPARACIÓN, AÑO 2022
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES O REPARACIONES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad, respecto a la propuesta como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria del año, con un importe total de euros.

CERTIFICA:

1- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €) cuyo desglose es el siguiente:

Table with 10 columns: Nº factura, Fecha emisión, NIF, Acreedor, Base imponible, IVA, Total, Concepto, Fecha de pago, Medio de pago. Includes a SUMA row.

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
(Marquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (1), en sesión celebrada el día

Table with 2 columns: DETALLE DE INGRESOS Y SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN, IMPORTE. Includes a row for TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS.

(1) Órgano competente de conformidad con los Estatutos

- 5.- Que el importe de la subvención concedida no supera el 90% del coste del proyecto.
6.- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y se acredita su cumplimiento.
7.- Que los fondos concedidos por la Diputación de León y los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas han sido destinados a la finalidad para la que se concedió.
8.- Que las copias de las facturas o los documentos justificativos imputables a la subvención de la Diputación, que se adjuntan, corresponden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.
9.- Que las adquisiciones se encuentran ubicadas en las dependencias de la entidad, según memoria descriptiva en imágenes de los materiales adquiridos y su ubicación que se acompaña y que se han abonado los gastos a las personas o empresas proveedoras.
10.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 12/05/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA Z43E 9D3K 9PCY EDDC

Certificación nº 5. JG 6 mayo 2022. Bases equipamiento entidades, 2022 - SEFYCU 3757320

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
11/05/2022



NIF: P2400000B

- 11.- Que se compromete a facilitar a la Diputación de León cuanta información le sea requerida relativa al proyecto subvencionado.
- 12.- Que en el supuesto de remanentes no aplicados adjunta a este certificado carta de pago del reintegro de los mismos, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 13.- Que para el desarrollo de este proyecto SI - NO (*táchese lo que no proceda*) se han obtenido Subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD (<i>para abono subvención</i>):											
Entidad titular de la cuenta bancaria:											
Banco o Caja:						Localidad:					
Dirección:											
IBAN (<i>para transferencia bancaria en el caso de concesión de la ayuda</i>)											

En a de de 2022

EL SECRETARIO,

VºBº
EL PRESIDENTE,

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN"

2º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
12/05/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
12/05/2022

